COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° CDC-CM-005-2022

La **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, se permite comunicar que luego de verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás requerimiento técnicos y económicos, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **SERVICIOS E INGENIERIA MSA SAS,** identificado con NIT.901.365.336-4, representado legalmente por **GLENDA PATRICIA CARMONA MARTINEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 22.793.760. De Cartagena, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, lo cual junto con la presente comunicación y la invitación pública del proceso, constituyen para todos los eventos el contrato **CDC-MC-005-2022** y a ellas se someten las partes.

Por lo expuesto se procede a describir las condiciones y datos relevantes para la ejecución del contrato:

1. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TINTAS PARA LAS IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA VIGENCIA 2022, que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **CONTRATO No. 073- 2022.**

2. ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	ALCANCE
Clase de Contrato	COMPRAVENTA
Objeto del contrato	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TINTAS PARA LAS IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA VIGENCIA 2022.
Plazo del Contrato	El plazo de ejecución es diez (10) días calendario, de la vigencia 2022, los cuales se cuentan a partir de la comunicación de aceptación de la oferta, en la ciudad de Cartagena D.T y C., previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Valor	De acuerdo con el estudio de mercado realizado el valor estimado del contrato a celebrar es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($13.469.730 OO) M/CTE INCLUIDO IVA.** Se ha garantizado el compromiso a adquirir mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.07-41 de 08 de febrero de 2022 expedido por el Director Administrativo y Financiero, rubro **presupuestal 21020101** materiales y suministros
Supervisión	Sera ejercida por el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

3. DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA: SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S
NIT: **901365336-4**
REPRESENTADO LEGALMENTE: GLENDA PATRICIA CARMONA MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 22.793.760 de Cartagena.
DIRECCIÓN: Edificio Colseguros, ofc 307Barrio Centro Cartagena Bolívar Colombia.
TELÉFONO: 3183897776
CORREO ELECTRONICO servicioseingenieriamsa@gmail.com

4. DATOS DEL CONTRATO
4.1 Especificaciones Técnicas del servicio Objeto del Contrato.

Teniendo en cuenta las condiciones del contrato a celebrar y su modalidad de selección se recomienda que el servicio sea prestado por Persona Natural y/o Jurídica que posea un establecimiento de comercio legalmente establecido en el territorio nacional Ubicado en la ciudad o que posea una

sucursal en Cartagena y cuyo objeto sea el Suministro de tintas para las impresoras Igualmente se requerirá que como mínimo preste los siguientes servicios:

REFERENCIA -IMPRESORA	DEPENDENCIA	DESCRIPCION DEL TONER Y/O CARTUCHO	COLOR TINTA	CANTIDAD SOLICITADA
QP EPT664220/Epson L375	DESPACHO CONTRALOR DISTRITAL	TINTA GENERICA EPSON #664 - NEGRO	NEGRO	1
QP EPT664220/Epson L375	DESPACHO CONTRALOR DISTRITAL	TINTA GENERICA EPSON #664 - CYAN	CYAN	1
QP EPT664420/Epson L375	DESPACHO CONTRALOR DISTRITAL	TINTA GENERICA EPSON #664 - AMARILLO	AMARILLO	1
QP EPT664320/Epson L375	DESPACHO CONTRALORA DISTRITAL	TINTA GENERICA EPSON #664 - MAGENTA	MAGENTA	1
QP HPCB390A/HP Laser Jet 600 M601	SECRETARIA GENERAL	TONER COMPATIBLE HP CB390A	NEGRO	5
IMPRESORA HP LASER MFP 135 W	JURIDICA	TONER	NEGRO	6
QP HPCB390A/HP LASER JET 600 M601	RESPONSABILIDAD FISCAL	TONER COMPATIBLE HP CB390A	NEGRO	20
IMPRESORA HP LASER MFP 135 W	DIR, TECNICA AUDITORIA FISCAL	TONER	NEGRO	20
QP HPCB390A/HP LASER JET 600 M601	DIR, TECNICA AUDITORIA FISCAL	TONER HP CF226A NEGRO	NEGRO	20
QP HP CF226A -HP LASER JET PRO MFP M426fdw	DIRECCION ADM Y FINANCIERA	CARTUCHO GENERICO HP 901XL NEGRO	NEGRO	25
IMPRESORA HP LASER MFP 135 W	PARTICIOPACION CIUDADANA	TONER	NEGRO	20
QP HP310 -HP LASEJET CP1025nw COLOR	RECUROS FISICOS (JAY)	TONER HP GENERICO #126/130 - NEGRO	NEGRO	6
QP HP311-HP LASEJET CP1025nw COLOR	RECUROS FISICOS (JAY)	TONER HP GENERICO #126/130 - CYAN	CYAN	3
QP HP312-HP LASEJET CP1025nw COLOR	RECUROS FISICOS (JAY)	TONER HP GENERICO #126/130 - AMARILLO	AMARILLO	3
QP HP313-HP LASEJET CP1025nw COLOR	RECUROS FISICOS (JAY)	TONER HP GENERICO #126/130- MAGENTA	MAGENTA	3
Q261A/104/FX9/FX10-Hp Laser Jet 1022	NOMINA	Q261A/104/FX9/FX10-Hp Laser Jet 1022	NEGRO	6
ZEBRA TERMICA GK420T	RECEPCIÓN	TERMICA	NEGRO	3

4.2. VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo con el estudio de mercado realizado el valor estimado del contrato a celebrar es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($13.469.730 OO) M/CTE INCLUIDO IVA.**

Se ha garantizado el compromiso a adquirir mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.07-41 de 08 de febrero de 2022 expedido por el Director Administrativo y Financiero, rubro **presupuestal 21020101** materiales y suministros

4.3. FORMA DE PAGO:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, pagará el 100% del valor del contrato contra entrega de la totalidad de los elementos solicitados, el valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual el supervisor o interventor del mismo certificara que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción. Además, deberá entregar certificación original del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según el caso, y según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de persona jurídica esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal, según sea el caso.
NO SE REALIZARÁN PAGOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es diez (10) días calendario, de la vigencia 2022, los cuales se cuentan a partir de la comunicación de aceptación de la oferta, en la ciudad de Cartagena D.T y C., previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar los servicios contratados en la Contraloría Distrital de Cartagena, Departamento de Bolívar, ubicada en Barrio Bosque Diagonal 22 N° 47B-23

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia cumplirá con los siguientes:

Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar la entrega de los elementos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
3. Entregar los elementos en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados.
4. Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato a celebrarse.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.
6. Entregar los bienes objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo a lo ofertado en la propuesta económica.
7. Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.
8. Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones técnicas solicitadas par la Entidad. Para tal efecto se seguirá el siguiente Procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará par escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar.
9. Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse sean nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación, material y que cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta y sean de la mejor calidad.
10. En cumplimiento de la dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así coma los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.

Obligaciones generales del contratista:

1. Efectuar el suministro de los elementos y útiles de oficina de acuerdo a los términos, características y cantidades especificados por LA CONTRALORIA.
2. Incluir en el valor de la propuesta los costos indirectos derivados de la ejecución del contrato sin que ello implique un incremento en el presupuesto de la entidad. • Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que efectúe la entidad por intermedio del supervisor del contrato.
3. Presentar las respectivas facturas de venta con los debidos soportes.

Obligaciones de la Entidad
a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **b)** Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecido en la invitación. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. **c)** Designar un supervisor para el seguimiento del contrato, el cual tendrá las siguientes obligaciones: 1) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio; 2) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS
El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la CONTRALORIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

7. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y control del presente contrato se ejercerá por el **Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena.** La Contraloría Distrital de Cartagena, podrá en cualquier momento ordenar la suspensión del contrato, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la CONTRALORIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

9. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CONTRALORIA podrá aplicar al contratista mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias hasta del 1% del valor del contrato, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros en los siguientes eventos:

1. Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte de la SUPERVISIÓN, previo llamado de atención.
2. Por no cumplir con los requerimientos solicitados en la invitación pública y ofrecida en la propuesta y en las correspondientes fichas técnicas.
3. Por incumplimiento a las normas establecidas en el artículo 50 ley 789 de 2002.
4. Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Invitación Publica.

Para la aplicación de las multas, una vez establecido por el SUPERVISOR el incumplimiento a las obligaciones del contrato, solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del Contratista el SUPERVISOR procederá a dar traslado al CONTRALOR DISTRITAL y a la Oficina Asesora Jurídica de la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto, la cual analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir, previa audiencia del afectado, la cual comunicará al contratista.
Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.
En todo caso, para la aplicación de MULTAS al CONTRATISTA se observarán y respetarán los derechos al debido proceso y de defensa de éste, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011.

10. PENA PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al IPCC, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato para el incumplimiento, suma que la CONTRALORIA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de las sumas resultantes a favor de CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

11. GARANTÍAS- Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

Atendiendo el valor del contrato a suscribir, el término de ejecución y la forma de pago del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera que no es necesario la exigencia de garantías.

12. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría Distrital de Cartagena contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule

reclamo, demandas o acción legales contra la Contraloría Distrital de Cartagena, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Contraloría Distrital de Cartagena y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Contraloría Distrital de Cartagena, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Contraloría Distrital de Cartagena tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

13. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre la contraloría y el contratista ni con las personas que utilice este para la ejecución del contrato.

14. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

15. ADICIONES
El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

16. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La comunicación de aceptación junto con la oferta y la invitación publica No CDC-CM-004-2022 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, en el que se entiende incorporadas las condiciones de la presente invitación, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se debe cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales son:
Requisitos de perfeccionamiento: La comunicación de aceptación de la propuesta, por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena, publicada en el Secop II.
Requisitos de ejecución: La expedición del registro presupuestal del contrato y acta de inicio del contrato.

La presente comunicación de aceptación se publicara en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de la República- Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, con la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena D. T. y C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.

RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

Reviso: Leonardo Orozco de Brigard
Proyecto: LFGS-Asesor Externo